

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1798/2014
La Paz, 08 de julio de 2014

VISTOS:

Nota DCD 4142/2013 de 13 de diciembre de 2013.

Nota DCD 1462/2014 de 03 de julio de 2014.

Informe Técnico DPDI-UDI 0030/2014, de 07 de julio de 2014

Informe Legal DJ 0433/2014 de 08 de julio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No. 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en su Art. 2, párrafo segundo señala que: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, “Ley de la Empresa Pública”, en su Disposición Final Séptima señala: “*Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 24721, de 23 de julio de 1997, aprueba el Reglamento para la Construcción y operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DCD 4142/2013 de 13 de diciembre de 2013, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la Lista Maestra de procedimientos, el Manual de procedimientos, la Lista Maestra de Registros y Fichas de Procesos, con la respectiva revisión del contenido y alcances para su consolidación.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1798/2014

La Paz, 08 de julio de 2014

Que, mediante Nota DCD 1462/2014 de 03 de julio de 2014, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la conformidad y validación del contenido con VºBº de los responsables implicados de los procedimientos y Formularios referentes a Plantas de distribución de GLP en Garrafas (DCD/UEL-R00-P01, DCD/UEL-R00-P02, DCD/UEL-R00-P03, DCD/UEL-R00-P04).

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0030/2014, de 07 de julio de 2014, concluye: : “(...)*el ajuste coordinado de los procedimientos, se basó en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la metodología técnica establecida en la Resolución Administrativa ANH DJ No. 389/2014 de 19 de febrero de 2014, “Reglamento de la Normativa Interna de la ANH”. En este sentido, su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnico formales, en su parte literal como gráfica (Flujogramas)*”.

Que, el Informe Legal DJ 0433/2014 de 08 de julio de 2014, concluye: “*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0030/2014 de 07 de julio de 2014, los Procedimientos de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas*” de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, DCD/UEL-R00-P01, DCD/UEL-R00-P02, DCD/UEL-R00-P03, DCD/UEL-R00-P04, así como sus respectivos Formularios, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos y sus respectivos Formularios, de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa y el siguiente detalle:

No.	UNIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIOS LIQUIDOS (UEL) Procedimientos Plantas Distribuidoras de GLP
1	<p>DCD/UEL-R00-P01 “Procedimiento de Autorización de Construcción de Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P01-F01 “Formulario de Plantas de Distribución de G.L.P., en Garrafas en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción”. • DCD/UEL-R00-P01-F02 “Planilla de Inspección Técnica Inicial de Plantas de Distribución de G.L.P., en Garrafas”. • DCD/UEL-R00-P01-F03 “Formulario de Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas con Resolución de Autorización de Construcción”. • DCD/UEL-R00-P01-F04 “Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas”. • DCD/UEL-R00-P01-F05 “Planilla de Inspección Técnica Final de Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1798/2014
La Paz, 08 de julio de 2014

2	DCD/UEL-R00-P02 "Procedimiento de Modificación de Planos en Etapa de Construcción de Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas".
3	DCD/UEL-R00-P03 "Procedimiento de Ampliación de Plazo de Construcción de Plantas de distribución de G.L.P. en Garrafas".
4	<p>DCD/UEL-R00-P04 "Procedimiento de Licencia de Operación Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas".</p> <ul style="list-style-type: none"> • DCD/UEL-R00-P04-F1 "Formulario de Primera Licencia de Operación otorgadas a Plantas de Distribución de G.L.P. en Garrafas".

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión y puesta en vigencia de los Procedimientos de Plantas Distribuidoras de GLP en Garrafas y sus respectivos Formularios, (DCD/UEL-R00-P01, DCD/UEL-R00-P02, DCD/UEL-R00-P03, DCD/UEL-R00-P04), correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTOR JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

